

Acoso Escolar (*bullying*), Hostigamiento, Intimidación, Novatadas y Amenazas de Daño - (Normas de la Junta Directiva JICFA, JICK)

La Junta Directiva se compromete a brindar a todos los alumnos y al personal, un entorno seguro donde todos sean tratados con respeto. Por consiguiente, los alumnos tienen derecho a sentirse libres de cualquier forma de acoso escolar (*bullying*), hostigamiento, intimidación, novatadas o amenazas de daño, y a su vez, tienen el derecho y la obligación de reportar cualquier incidente de este tipo y a que un miembro del personal debidamente informado acerca del proceso se encargue de tramitar dicho reporte. Los alumnos que son partícipes en estas actividades estarán sujetos a medidas disciplinarias, las cuales pueden incluir advertencia, reprimenda, suspensión o expulsión de la escuela, dependiendo de la gravedad del incidente y/o la frecuencia de las infracciones. Como consecuencias alternas se puede utilizar asesoría, mediación, servicio comunitario y otros programas donde el alumno acepta su responsabilidad por la infracción.

El *bullying*, hostigamiento o intimidación son conductas que interfieren o limitan la habilidad de un individuo para participar o beneficiarse de los programas o actividades del distrito escolar. Dicha conducta incluye, pero no se limita a formas verbales, escritas, gráficas, electrónicas o físicas de *bullying*, hostigamiento o intimidación.

El acoso escolar o *bullying* es la continua repetición de incidencias, durante un periodo, que involucran un desbalance de poder, ya sea real o percibido. También constituye cualquier conducta que somete a un alumno a insultos, provocaciones

o retos que puedan intimidar o provocar una reacción violenta o que altere el orden por parte de un alumno que está siendo tratado de esta manera. El hostigamiento es comunicarse para molestar, burlarse o incitar insistentemente a otro, ya sea de manera anónima o con conocimiento. Las categorías de hostigamiento incluyen, pero no se limitan a hostigamiento sexual, racial, religioso, por discapacidad u orientación sexual. También constituye una infracción a esta norma el hostigamiento o discriminación a personas inmigrantes, que hablen otro idioma o hablen con acento extranjero. El hostigamiento sexual es una conducta de naturaleza sexual no deseada por la otra persona. La intimidación es la manifestación, por conducta o verbal, de la intención de causar una lesión física o serio daño a una persona o a su propiedad.

Las amenazas incluyen cualquier forma de manifestación verbal o escrita o cualquier otro comportamiento que sugiera que una persona puede causar daño a otra o a su propiedad. Los alumnos que amenacen a otras personas o la propiedad podrán ser remitidos para una posible expulsión o suspensión a largo plazo, a menos que el administrador responsable y los padres de familia estén de acuerdo en que el alumno participe en programas tales como mediación, servicio comunitario, restitución, educación alternativa o cualquier otro en el que el alumno acepta la responsabilidad por las consecuencias de la amenaza.

Las amenazas que atentan contra la vida o la salud de otra persona son ofensas graves y están sujetas al retiro inmediato del entorno escolar y la investigación de la posible seriedad de la amenaza. Los alumnos que amenacen la vida de otro alumno o adulto pueden ser expulsados de la escuela. En casos en que el Comité de Control de Amenazas considere que las amenazas son graves, los padres de familia tendrán la opción de que su hijo(a) sea sometido a una evaluación psicológica por un psicólogo escolar titulado, con el fin de evaluar y explorar los posibles factores que contribuyen al comportamiento agresivo del alumno(a).

Si el alumno es víctima de *bullying*, hostigamiento, intimidación o está siendo amenazado: tiene que ser claro con sus sentimientos, decirle en voz alta a la persona que lo está acosando, hostigando o intimidando que pare. Si se queda callado, el *bully* puede creer que soportan la conducta. Si este comportamiento continúa después de haber pedido que pare, deben reportar la actividad a un maestro, consejero, director u otro adulto. El reporte puede ser verbal o por escrito llenando un formulario de "Reporte de Derechos de Víctimas de Hostigamiento, Intimidación o Acoso Escolar" (*Harassing, Intimidating or Bullying Victim Rights Report Form*) que pueden obtener en la escuela o sometiendo una queja electrónica en el sitio www.AnonymousTips.com

Si ven a alguien ser víctima de *bullying*, hostigamiento, intimidación o está siendo amenazado: Nunca intervengan en conductas de hostigamiento, intimidación o acoso escolar y resistan la presión ejercida por el hostigador de participar en esta conducta. Ayuden a la víctima a salir con seguridad de la situación, pregúntenle si esto ha pasado antes y anímenlo a reportarlo a un maestro, consejero, director u otro adulto.

La novatada se define como cualquier acto intencional, deliberado o imprudente cometido por un alumno individualmente